

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00173-00**

Para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir (PDF 001), se acepta el desistimiento de la restitución de inmueble formulada por María Luz Ávila Franco, al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

1. Decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, a favor de la actora, en tanto el expediente se ha manejado de manera digital.
4. Sin lugar a practicar la diligencia de restitución provisional programada para el 16 de noviembre del año que avanza.
5. Sin costas.
6. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
102

Hoy 16 de noviembre de 2022

La secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88a5332c99047e76daa16470ee644b597f677337c1ecf12a0f726d7351e388b**

Documento generado en 15/11/2022 01:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>